

## FALLO

LA PRESENTE ACTA SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **09178002-009-19**, RELATIVA AL: **“MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH. (2019-2020)”**.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 18:15 horas, del día veinticinco de marzo del año 2019, de acuerdo con lo establecido la CIRCULAR 02, de fecha 20 de marzo del año en curso, para dar a conocer el fallo de esta **Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo se le denominará la **APILAC**, se reunieron en sala de concursos de la APILAC, sita en Boulevard de las Islas N° 1, Col. Isla del Cayacal, en Lázaro Cárdenas, Mich., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el presente acto el Ing. Luis Sánchez y López, Titular de la Gerencia de Ingeniería, facultado mediante oficio número DG-101-19, de fecha 22 de marzo de 2019, actuando en nombre y representación de la **Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.**

El presente fallo se formuló de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la citada Ley, por lo que la lectura del mismo, se considera como notificación para los licitantes presentes en el acto, y para los licitantes que no hayan asistido al presente evento, estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la recepción general de esta Entidad, localizada en Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, siendo este un lugar visible y con acceso al público.

### UNA PROPUESTA RECIBIDA Y ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA

NOMBRE DEL LICITANTE:	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	PRECIO PROPUESTO POR EL LICITANTE (\$)
SERVICIOS ESPECIALES Y EQUIPOS PARA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.	ACEPTADA PARA SU REVISION DETALLADA	3,295,810.48

### REVISIÓN DETALLADA DE LA PROPUESTA:

La propuesta presentada por: **SERVICIOS ESPECIALES Y EQUIPOS PARA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.**, no está presentada de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la licitación e INCUMPLE en la siguiente documentación solicitada:

Documento PE-02. **ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**. El licitante no presenta el desglose de los básicos, considerados

en los análisis de los precios unitarios, en los conceptos **121, del 123 al 128, 142 y 143**, presentados en su propuesta económica PE-02, por tal situación no es posible canalizar los insumos en la captura del cuadro comparativo, mismos que no pueden ser valorizados para su solvencia económica.

El licitante incumple en el traslado del porcentaje de financiamiento indicando en el Documento PE-02, **1.62% (Uno punto sesenta y dos por ciento)**, debiendo considerar el porcentaje calculado en el Documento PE-09 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO, **de -2.44 (Menos dos punto cuarenta y cuatro)**, por lo anterior incumple en lo solicitado en las bases de la licitación a la convocatoria.

**Aspecto solicitado en las bases de licitación a la presente convocatoria:**

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

Que los análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;

Se revisará que la misma se realice y se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE

**II.** Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

**b)** Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

Por lo anterior, el licitante **incumple** con el documento **PE-02 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo**, conforme a lo previsto en este Reglamento, de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la presente licitación.

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PE-02** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

**Fundamento legal (RLOPSRM).**

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos **41, 45 fracción I y 65 apartado A, fracción II, inciso b), V Inciso e)** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.

**Artículo 45.-** Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:

**A.** Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:

I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;

**Artículo 65.-** Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y  
II. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en la convocatoria a la licitación pública;



Documento PE-03 **LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AGRUPADO POR LOS MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE.** –El licitante NO considera en su propuesta económica PE-03 (Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales de instalación permanente) las “**PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DEL AGUA,**...” sin embargo, el insumo antes mencionado, el licitante lo integra como “material” dentro de los análisis de precios unitarios, documento PE-02; concepto **NO. 121**, situación por la cual existe una variación en la columna de “materiales” dentro del cuadro comparativo y el Importe total del documento PE-03.

El licitante considera en su Documento PE-03 (**Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales de instalación permanente, especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.**), listado de insumos los cuales rebasan el presupuesto base de la convocante a costo directo, situación que lleva a determinar que la proposición de que se trate presenta un **PRECIO NO ACEPTABLE**, de acuerdo a los POBALINES de la entidad y a los criterios de evaluación en las bases de la convocatoria a la licitación.

**Aspecto solicitado en las bases de licitación a la presente convocatoria:**

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

**II.** Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes;

Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran

a) Que los costos de los materiales considerados por el LICITANTE sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en la CONVOCATORIA a la licitación pública;

Que los precios de los insumos contenidos en su proposición no fueren aceptables. LA CONVOCANTE considerara **que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no serán aceptables cuando se proponga un importe mayor o menor al 20% del monto del presupuesto base que se desprenda de la investigación de mercado y/o del proyecto ejecutivo** que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, rebasen el presupuesto base elaborado de manera previa por parte de LA CONVOCANTE y no sea factible pagarlos; en estos supuestos, se determina que la proposición de que se trate presenta un **PRECIO NO ACEPTABLE** deberá ser desechada del



procedimiento de contratación. Lo anterior, con fundamento en el primer párrafo del artículo 40 de LA LEY, artículo 71 de EL REGLAMENTO, y

Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran

Por lo anterior, el licitante **incumple** con el documento **PE-03 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AGRUPADO POR LOS MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE**, conforme a lo previsto en este Reglamento, de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la presente licitación.

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PE-03** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

#### **Fundamento legal (RLOPSRM).**

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos **41, 45 fracción II y 65 apartado A, fracción II, inciso b) y 71**, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

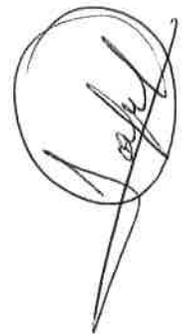
**Artículo 41.-** *Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.*

**Artículo 45.-** *Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:*

**A.** *Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:*

**II.** *Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes;*

**Artículo 65.-** *Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:*



**A.** *Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:*

**II.** *Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:*

**b)** *Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*

**Artículo 71.-** *Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.*

*Además de los supuestos previstos en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, la convocante podrá declarar desierta una licitación pública cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.*

Documento PE-05 **Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por la maquinaria y equipo de construcción, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.** El licitante en el documento PE-05 (Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por la maquinaria y equipo de construcción) no traslada del Documento PE-07 **Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción**, el costo horario correcto, de la CAMIONETA DE ESTACAS NISSAN, el cual es de \$ 300.10 (Trescientos pesos 10/100 M.N.), donde considera un costo horario de \$ 52.19 (Cincuenta y dos pesos 19/100 M.N.) por tal motivo el monto presentado en la propuesta PE-05, está por debajo del obtenido en el cuadro comparativo en la columna correspondiente a "Maquinaria y equipo".

**Aspecto solicitado en las bases de licitación a la presente convocatoria:**

Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

**III.** *Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento,*

Que el importe total de la proposición no sea congruente con todos los documentos que la integran

Por lo anterior, el licitante **incumple** con el documento **PE-05 LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, AGRUPADO POR LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES**, conforme a lo previsto en este Reglamento, de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la presente licitación.

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PE-05** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

**Fundamento legal (RLOPSRM).**

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos **41, 45 fracción II y 65 apartado A, fracción II, inciso b)** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** *Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.*

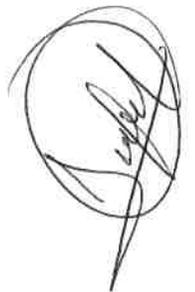
**Artículo 45.-** *Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:*

**A.** *Tratándose de obras cuyas condiciones de pago sean sobre la base de precios unitarios:*

**II.** *Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes;*

**Artículo 65.-** *Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:*

**A.** *Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:*



*II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:*

*b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;*

Documento PE-11 **CARGOS ADICIONALES**. - El licitante incumple en la integración del cálculo del cargo adicional por el impuesto a la nómina, por lo tanto, se imposibilita su valoración, repercutiendo en el Documento PE-02 **ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO**, afectando al total de su propuesta.

**Aspecto solicitado en las bases de licitación a la presente convocatoria:**

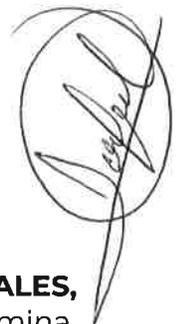
Se revisará que el documento contenga toda la información solicitada.

Se revisará que la misma se realice y se ajuste al formato otorgado en las bases y esté debidamente firmado por el representante legal del LICITANTE.

Se revisará que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad.

Se revisará que únicamente quedarán incluidos en los cargos adicionales aquéllos que deriven de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas que emitan autoridades competentes en la materia, como derechos e impuestos locales y federales y gastos de inspección y supervisión.

Se revisará que los cargos adicionales deberán incluirse al precio unitario después de la utilidad y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.



Por lo anterior, el licitante **incumple** con el documento **PE-11 CARGOS ADICIONALES**, incumple en la integración del cálculo del cargo adicional por el impuesto a la nómina, conforme a lo previsto en este Reglamento, de acuerdo a lo solicitado en las bases de la convocatoria a la presente licitación.

LA FALTA DEL PRESENTE DOCUMENTO **PE-11** O SU PRESENTACIÓN SEA INCOMPLETA, IMPRECISA, INCONGRUENTE, INCORRECTA E ILEGIBLE, DARÁ LUGAR AL DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN.

### **Fundamento legal (RLOPSRM).**

Lo anterior se sustenta con lo establecido en los artículos **41, 45 fracción I y 65 apartado A, fracción IV, inciso c)** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se transcribe a la letra:

**Artículo 41.-** *Los licitantes prepararán sus proposiciones conforme a lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, así como en las aclaraciones y modificaciones que, en su caso, afecten a aquéllas.*

**Artículo 45.-** *Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:*

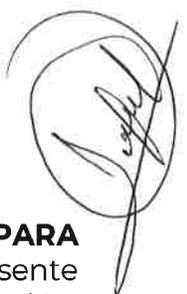
**Artículo 65.-** *Para la evaluación económica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:*

*I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y*

*A. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios:*

*IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:*

*c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a la convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico;*



La propuesta presentada por la empresa: **SERVICIOS ESPECIALES Y EQUIPOS PARA CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.**, resulta **DESECHADA** de la presente licitación, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación, específicamente en el PLIEGO DE REQUISITOS, numeral "17.- CONDICIONES DE LA LICITACIÓN" en donde se establece que: "La **ENTIDAD** desechará la proposición del LICITANTE o LICITANTES que incumplan en alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones...", lo anterior de conformidad con el artículo 31 la fracción XXIV y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69 de su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a emitir el siguiente:



### DICTAMEN

Por lo anterior, NO existe proposición solvente que reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que la APILAC declara **DESIERTA** el procedimiento de contratación a través de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 09178002-009-19**, referente al **"MANTENIMIENTO A PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y PLANTAS POTABILIZADORAS EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH. (2019-2020)"**, lo anterior en apego al proceso de evaluación establecido en la convocatoria a la licitación, así como a las disposiciones y reglamentación preceptuadas en los artículos 36, 38, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículos 63 y 69 de su Reglamento.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO  
CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**



ING. LUIS SÁNCHEZ Y LÓPEZ  
GERENTE DE INGENIERÍA



ING. JUAN CARLOS REYES  
VILLAGÓMEZ  
SUBGERENTE DE CONSTRUCCIÓN  
Y MANTENIMIENTO

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
AUDITOR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN APILAC.**

El Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, asiste al presente fallo como asesor, reservándose la facultad de revisión y fiscalización en cualquier momento.



C. BEATRIZ NIEVES CLEMENTE

*Continúan firmas al reverso...*

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
DELEGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS**



ING. ALBERTO FELIPE RAMIREZ

**POR LOS LICITANTES:**

**FIRMA**

SERVICIOS ESPECIALES Y EQUIPOS PARA  
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

**NO ASISTIÓ**

